



100.05.01

RESOLUCION No. 0047 de 17 Enero de 2023

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DESPACHO DEL CURADOR URBANO”

El Curador Urbano Uno de Yopal

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 388 de 1997, ley 1796 de 2016 y 810 de 2003, el Decreto Extraordinario 2150 de 1995, Decreto 1469 de 2010, Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Decreto 1783 de 2021, Decreto 1890 de 2021, Resolución No 0505 de 25 de julio de 2019 (Min. Vivienda) Decreto Municipal No 389 del 19 de noviembre de 2021 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 de 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que el artículo 21 de norma en cita establece que las entidades públicas deberán elaborar Programas de Gestión Documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 15 de la Ley No. 1712 de 2014, indica: “(...) los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia”.

Que el Decreto 103 de 2015, "Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 44 definió el Programa de Gestión Documental como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión,

clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Que el artículo 2.8.5.2. del Decreto No. 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, establece: “Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No.2209 de 2015, emitido con relación al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000 y los sujetos obligados a su cumplimiento, señala que “(...) los sujetos obligados por la Ley 17 12 que se encuentran sometidos a la Ley 594 de 200 son los siguientes “(...) iii) las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público. (...)”.

Que el Curador Urbano No 1 de Yopal es un particular que ejerce funciones públicas relacionadas con el trámite y expedición de Licencias Urbanísticas en todas sus modalidades y otras actuaciones legalmente autorizadas, a través de la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes a nivel nacional y municipal.

Que mediante Decreto Municipal No 389 del 19 de noviembre de 2021 se designó el Curador Urbano No 1 de Yopal, posesionado el día 17 de diciembre de 2021 para el periodo legal de 5 años.

Que, por lo anterior, se hace necesaria la adopción del Programa de Gestión Documental - PGD para el Despacho del Curador Urbano No.1 de Yopal y su equipo de trabajo, con el fin de brindar los lineamientos requeridos en ejecución de sus actividades, relacionadas con los procesos archivísticos de producción, recepción, distribución, trámite, organización documental, consulta, conservación y disposición final de los documentos por ellos recibidos o generados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Gestión Documental para el Despacho del Curador Urbano y su equipo de trabajo, cuyo documento hace parte integral de la presente Resolución. Anexo cuarenta y dos (42) folios.



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Programa de Gestión de Archivos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, en la página web del Curador Urbano

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Yopal. Casanare, a los diecisiete (17) días del mes de enero de Dos mil veintitrés (2023)

ARLEY LATRIGLIA CUEVAS
Curador Urbano Uno

Vo Bo: Ismelda Carvajal González
Área Jurídica

Proyecto: María del Pilar Rojas Gómez
Profesional Archivista Contratada

TELEFONOS CELULAR: 3124887070
CARRERA 20 No 08-34 YOPAL – CASANARE Código Postal 85001
Email: curadorurbano1yopal@gmail.com